



*Poder Legislativo
Provincia de Corrientes*

LEY N° 5.194.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y:

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todas sus partes y en calidad de segunda sanción en los términos del Artículo 2° de la Constitución de la Provincia, el contenido de la Ley Provincial 4930 y su Anexo I promulgada por Decreto 1.483 del 28 de junio de 1995 del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los ocho días de julio de mil novecientos noventa y siete.-